



<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>				
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>				
<b>FECHA DE PUBLICACION 14 DE ABRIL DE 2023</b>				
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>				
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>				
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	
			<b>RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>
80085022	JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M.	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	No. 1607 del 01 de agosto de 2022	97-2018



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1607 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 97 del 2018”*

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020 y 343 de 2022,

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra del señor JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M., con NIT 80.085.022 y código de expediente No. 51809 - SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 97 de 2018, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas en la DECLARATORIA DE DEUDOR, las cuales se encuentran identificadas contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-1296	22/12/2017	\$4.573.000
831-1295	22/12/2017	\$4.880.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$9.453.000(*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió auto de mandamiento de pago No. 189 del 8 de febrero de 2018, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$9.453.000), el cual fue notificado por página web el día 04 de octubre de 2021.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 25 de julio de 2022, el señor JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M., con NIT 80.085.022 y código de expediente No. 51809, mantiene cuenta bancaria según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	AHORROS	014582	BUCARAMAGA
BANCOLOMBIA	AHORROS	830146	NO REPORTADO
BANCOLOMBIA	AHORROS	315091	MEDELLIN

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del señor JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 97 DEL 2018**

- EMISORA LA PRIMERA A.M., con NIT 80.085.022 y código de expediente No. 51809, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-1296	22/12/2017	\$4.573.000
831-1295	22/12/2017	\$4.880.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$9.453.000(*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente el del señor JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M., con NIT 80085022 y código de expediente No. 51809, en los bancos relacionados a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	AHORROS	014582	BUCARAMAGA
BANCOLOMBIA	AHORROS	830146	NO REPORTADO
BANCOLOMBIA	AHORROS	315091	MEDELLIN

**ARTICULO 3. COMUNICAR** el embargo de la cuenta Corriente y demás títulos de depósitos y crediticios en las oficinas de los bancos y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.110019196033 a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 800131648-6.

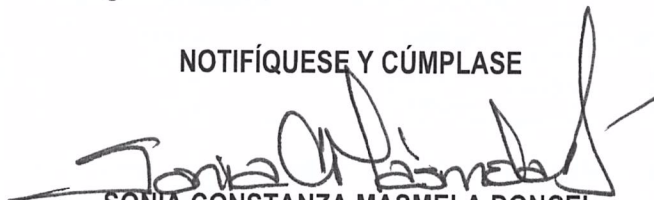
**ARTICULO 4. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$18.906.000).

**ARTICULO 5. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 97 de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTICULO 6. NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá D.C. el 01 de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Laura Vanessa Díaz Salgado - Abogada del GIT de Cobro Coactivo. 